

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06-06-2023. A despacho informando al señor Juez que han dado respuesta de entidades bancarias a la comunicación de embargo y la parte demandada aún no realizado las diligencias para notificar a la demandada.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1421

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00268-00
DEMANDANTE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPSOCIAL
DEMANDADA: BLANCA EDITH CARDONA OSPINA

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Agregar al proceso del asunto, los oficios allegados por las entidades bancarias, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BBVA Y BANCO BOGOTÀ, mediante los cuales han dado respuesta a la medida cautelar .

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.
- 4- Deberá indicar bajo la gravedad del juramento que el correo aportado pertenece al demandado.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9021dd59df78976fc4e5f51153f094e1caa9ded4ed7faa46a084036973d8ee5a**

Documento generado en 06/06/2023 08:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>